

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), veintisiete de abril de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° y siguientes de la Ley 1996 de 2019, solicítese a la Gobernación de Cundinamarca y a la Defensoría del Pueblo, efectúen la valoración de apoyos al señor Jorge Eliecer Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 35.414.342, indicando a este despacho judicial y para este proceso el nombre del funcionario que va a efectuar dicha diligencia, así como la fecha y el procedimiento para realizarlo; si se va a agendar la cita y/o consulta, se informe a este juzgado si la convocatoria se hará de manera directa con los interesados o a través de este despacho. Ofíciase.

Requírase a la parte demandante a fin de que aporte la valoración de apoyos conforme los lineamientos y protocolos exigidos en la Ley 1996 de 2019 y su decreto reglamentario, si prefiere hacerlo a través de una institución privada autorizada. Líbrese marconi.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6365166f999ba6ca83fd96706fd2474349cbff06b7338ef7527a7f2c44a73

Documento generado en 27/04/2022 11:40:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**